AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
50	27	2328

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO

TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
16	08	2022	EXPEDICION	0		BARRANQUILLA CORREDORES

TOMADOR	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
AFIANZADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284

MONEDA		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00		FECHA LIMITE DE PAGO	15	10	2022	08	06	2022	00:00	08	08	2023	00:00	426

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE I NIT: 890.480.184-4

Ramo : MANEJO
Objeto del Seguro : MANEJO - APROPIACION INDEBIDA (DINERO/OTROS BIENES)

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES	450,000,000.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	450,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	450,000,000.00
GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS	450,000,000.00
GASTO DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVO	450,000,000.00
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	360,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	360,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL TRANSITORIO	360,000,000.00
EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	315,000,000.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS	135,000,000.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE I	NIT 890.480.184-4

FACTURA A NOMBRE DE: ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE I

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********450,000,000.00
PRIMA	$*******26,260,274.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********4,989,452.06
AJUSTE AL PESO	$**********-0.06
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******31,249,726.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BARRANQUILLA A LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE	30	7,878,082.20

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
51557	Corredor	ARTHUR J GALLAGHER CORREDO	42.50
50249	Corredor	CORRECOL S.A.	42.50
37272	Corredor	ITAU CORREDOR DE SEGUROS C	15.00

B6B7E555CA54116

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

P_XXXXXX

-ORIGINAL – CLIENTE-

USUARIO JMMANRIQUEO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.2328

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
AFIANZADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES FISCALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO.

MODALIDAD DE COBERTURA

SE CUBRIRÁN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA.

LÍMITE TERRITORIAL:
COLOMBIA

LÍMITE ASEGURADO:
$450.000.000. TODA Y CADA PÉRDIDA EN EL AGREGADO ANUAL

INFORMACIÓN ADICIONAL:

RELACIÓN DE CARGOS 1.076 CARGOS DE PLANTA (INCLUYE: PERSONAL DE PLANTA, CONTRATISTAS, OUTSORCING Y PERSONAL DE CAFETERÍA Y VIGILANCIA)
COBERTURAS:
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS. 80% DEL LÍMITE ASEGURADO EL PROPONENTE DEBE COMPLETAR PARA ESTE SEGURO, QUE EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, EN LA QUE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS NO PUDIERAN DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL SERVIDOR O LOS SERVIDORES RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIN PREVIO FALLO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS SERVIDORES DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.
PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES, TRANSITORIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS. 80% DEL LÍMITE ASEGURADO
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS FIRMAS DE EMPLEO ESPECIALIZADAS O DE EMPRESAS TEMPORALES, OCASIONALES, TEMPORALES, TRANSITORIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y/O COOPERATIVAS Y/O PRECOOPERATIVAS.
JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES.
PARA AQUELLAS CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS QUE NO SE INDIQUE SUBLÍMITE SE ENTENDERÁ QUE ESTAS OPERAN AL 100%.
CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS HABILITANTES FRENTE A LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS HABILITANTES ESTABLECIDAS.
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS Y NUEVOS EMPLEADOS, AVISO 90 DÍAS, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
MEDIANTE ESTA CLÁUSULA EL AMPARO QUE OTORGA LA PÓLIZA DEBE EXTENDERSE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO EMPLEADO Y/O CARGO CREADO POR LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO, OBLIGÁNDOSE A INFORMAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES BAJO CONTROL Y SUPERVISIÓN LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, EN LOS NEGOCIOS EN CONSORCIO O EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS VINCULADOS CON DIFERENTES AGENCIAS TEMPORALES O A TRAVÉS DEL MISMO CONSORCIO.
AMPARO PARA PRACTICANTES Y APRENDICES. SUBLIMITE 70% DEL LÍMITE ASEGURADO.
AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO Y/O TRABAJADOR.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.2328

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
AFIANZADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EL TÉRMINO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO COMPRENDE A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, VINCULADOS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. IGUALMENTE, SE ENTIENDEN COMO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES O ABOGADOS O MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O DIRECTORES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y QUE TRABAJEN O SE DESEMPEÑEN BAJO INSTRUCCIONES DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO. LOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN DEL AVISO SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE LA NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA

EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS , HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

AMPARO PARA CONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 70%

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%.

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO Y A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA (NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO), PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. (DECLARADOS O NO). SUBLIMITE $10.000.000 EVENTO/VIGENCIA

LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA SE EXTIENDEN A AMPARAR EL INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD PERTENECIENTE A OTROS PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LAS QUE LEGAL O CONTRACTUALMENTE SEA RESPONSABLE, YA SEA PORQUE SE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO EN ALMACENES, PARA REPARACIONES, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER MOTIVO.

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS. SUBLIMITE $10.000.000. SE AMPARAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CON EXCLUSIÓN DE DINEROS, JOYAS Y VEHÍCULOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PREDIOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES NO ESTÉN AMPARADOS POR OTROS SEGUROS.

CAJAS MENORES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. LÍMITE ASEGURADO $10.000.000

CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA.

LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACIÓN DEL MISMO, SERÁ ASUMIDA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O EN SU DEFECTO, POR ÁRBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. EL ARBITRAJE SERÁ EN DERECHO Y SE SUJETARÁ A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE. LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA, HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE DESVINCULADO EL FUNCIONARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ASEGURADO.

DENOMINACIÓN EN LIBROS, REGISTROS O SISTEMAS DEL ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS, INVENTARIOS, BASES DE DATOS O SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO LA DEFINICIÓN ESTÉ DE ACUERDO A LA NATURALEZA FÍSICA DE LOS MISMOS.

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.2328

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
AFIANZADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. SUBLIMITE 70% DEL LÍMITE ASEGURADO.
FALTANTE DE INVENTARIOS. SUBLIMITE $20.000.000
INCLUSIÓN DE CONDICIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
MODIFICACIÓN DE CONDICIONES.
LOS PROPONENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, AVISO 90 DÍAS.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.
LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y SÍ PARA LA MISMA EXISTEN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE MAS BAJO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.
LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE FALLO O DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)
LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDADA A PRORRATA.
VARIACIONES DEL RIESGO.
LA ASEGURADORA DEBE AUTORIZAR A LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA ASEGURADORA, LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS ESTARÁ OBLIGADA A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SÍ ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
GASTOS ADICIONALES
LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS SIGUIENTES GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
- ESTOS GASTOS NO SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PACTADO.
- PARA LOS GASTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN NO APLICAN DEDUCIBLES:
LAS CONDICIONES A CONTINUACIÓN RELACIONADAS NO OPERAN CON UN SUBLIMITE COMBINADO DE $40.000.000 EVENTO/ VIGENCIA
COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.
GASTOS DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVO, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO 20% DEL LÍMITE ASEGURADO
BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO, QUE SE INCURRAN CON MOTIVO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO.
GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO. NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
GASTOS PRESERVACIÓN DE BIENES.
HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES, TÉCNICOS OTROS PROFESIONALES. 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA.
COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. HASTA EL 30% DEL LÍMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA. COBERTURA PARA AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
CLÁUSULA DE CONDICIÓN DE COMPENSACIÓN. LA ASEGURADORA NO PODRÁ A SU ÁRBITRO APLICAR EN LA LIQUIDACIÓN DE VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA PÓLIZA, SUMAS DE DINERO QUE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO (S) INVOLUCRADO (S) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE ASÍ LO DETERMINE.
SELECCIÓN DE LOS ABOGADOS POR PARTE DEL ASEGURADO PARA LA DEFENSA
RIESGOS EXCLUIDOS

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.2328

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
AFIANZADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DG 30 30 78 CEN PLAZA DE LA ADUANA, CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO	3156560284

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA CON ANTERIORIDAD NO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES AL CIERRE DEL PROCESO. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SOLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.
DEDUCIBLES
TODA Y CADA PERDIDA SIN DEDUCIBLE
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:
APROPIACIÓN DE BIENES POR PARTE DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS. 10% DEL VALOR ASEGURADO.
LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.
LA ASEGURADORA REALIZARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMAS TASAS DE LA PÓLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD NO SUPERE EL 50%.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
50	27	2328

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : $**31,249,726.06
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : $**23,371,643.86
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTERMEDIARIOS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BARRANQUILLA EN AGOSTO 16 DE 2022

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO

B6B7E555CA54116

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

USUARIO: JMMANRIQUEO